

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Grupo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de construcción de la carretera provincial de Villabona a Serín, Sección de Villabona a Formanes y Formanes a Serín, e instada por el destajista D. César Díaz Castañón, vecino de Oviedo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Gijón, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación Provincial debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 29 de noviembre de 1954.—El Presidente, José María García Comas.

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Sobrefoz al Puerto de Ventanilla, trozo 1.º, e instada por el destajista D. Isaac Vázquez Alvarez, vecino de Arriendas la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Ponga, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación Provincial debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento una vez finalizado el plazo, la cer-

tificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 29 de noviembre de 1954.—El Presidente, José María García Comas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE OVIEDO

Don Alejandro Mulas Herranz, Recaudador de Hacienda de la Primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina contra don Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de esta ciudad, calle de Julián Rodríguez, se dictó Providencia de embargo de bienes que no ha podido ser notificado por ser de ignorado paradero en la actualidad, lo que se hace público por este anuncio.

También se le requiere para que en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, entregue el nombramiento de Depositario y Perito Tasador por su parte del vehículo embargado, matrícula O—7447, que origina el descuberto que me ocupa por el concepto de Derechos Reales importante pesetas siete mil doscientas sesenta y dos con veinticinco céntimos, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos ochenta y seis y ochenta y ocho del vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo por la presente se le requiere para que deposite a disposición de esta Agencia Ejecutiva la documentación del referido vehículo para proceder a su subasta.

Lo que hago público por el presente en Oviedo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Recaudador, Alejandro Mulas Herranz.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24, de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a D. César Cabeza Vela, la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, por medio de embarcaciones, en un tramo de mil metros, contados a partir del puente de Soto de Ribera, frente a la estación del F. C. Vasco - Asturiano, aguas arriba, en dirección al pueblo de Argame, en terminos del Concejo de Ribera de Arriba (Oviedo).

Oviedo, 22 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LA CORUÑA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del número uno de esta ciudad, en los autos que se siguen con el número setenta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre lesiones contra José García Zubiela, por la presente se cita al referido denunciado a fin de que a la hora de once del día veintitrés de diciembre próximo, comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a la derecha, entrando, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el

perjuicio correspondiente, haciéndole saber al mismo tiempo lo dispuesto en el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido y firmo el presente en la Coruña, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE ALLANDE

EDICTO

Fidel Rodríguez Román, Secretario del Juzgado de Paz de Allande.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de que luego se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Allande, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por mí, don Marcelino Magadán Valledos, Juez de Paz de Pola de Allande, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el señor Fiscal de Paz; y de otra, como denunciante, don Manuel Fernández Gómez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Ferroy, de este concejo, y de la otra, como denunciado, Eladio Suárez Agudo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Sotrongio (Oviedo), por hurto de una bicicleta.

Fallo

Due debo de condenar y condeno al denunciado en estos autos Eladio Suárez Agudo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Sotrongio (Oviedo), por la falta contra la propiedad prevista y penada en el artículo 587 en relación con el 514 del vigente Código Penal a la pena de quince días de arresto menor, y al pago

(Pasa a la pág. tercera)

DEPOSITARIA - PAGADURIA

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Relación de cantidades que por los conceptos que se expresan deben percibir los Ayuntamientos que se citan y que corresponden al tercer trimestre de 1954. Estas cantidades de-
berán ser hechas efectivas dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

AYUNTAMIENTOS	Industrial	Abitrio urbana	Producto bruto minas	Utilidades	Alumbrado	Arbitrio de extraordinaria Rústica	Paro obrero	Zona de ensanche	Participación en reformas sobre Urbana	Recargos para obras sobre Industrial	Cupo Compensación año 1953		Paro obrero sobre Industrial
											Definitivo Mancomunidad	Extraordinario Hacienda	
1 Allande	3.845,79	6.678,68				29.241,75							
2 Aller	18.750,11	56.765,39	316.731,04		576,98	49.778,04							
3 Amieva	18.380,93	1.693,66				10.753,14							
4 Avilés	67.622,31	196.594,90	402,99	29.835,90		26.018,14		35.128,83	15.706,07				
5 Bimenes	2.370,71	25.806,60	7.622,42			23.767,63							
6 Boal	4.693,71	10.106,62	2.401,55		481,86	16.178,05							
7 Cabrales	1.456,22	9.103,61	602,33		486,07	31.577,33							
8 Cabranes	982,98	2.595,75	1.395,00		420,09	22.520,12							
9 Candamo	1.721,51	6.442,00	2.647,81			78.459,86							
10 Cangas del Narcea	17.708,50	66.394,50	9.005,33			232.488,80							
11 Cangas de Onís	12.468,45	57.942,14	173,00			119.767,04							
12 Caravia	249,89	4.683,65	6.725,09			13.002,61							
13 Caso	1.945,96	10.097,92	1.034,29			21.439,61							
14 Castrillón	3.789,06	136.956,00	128,48			88.255,02							
15 Castropol	5.456,92	12.345,77				34.523,94		5.459,62	117,97				
16 Coaña	2.220,79	5.090,56				16.396,85							
17 Colunga	7.093,31	23.655,65				36.122,11							
18 Corvera	1.547,51	13.994,05	349,22		2.825,92	45.079,01							
19 Cudillero	12.888,96	30.742,87	20.467,44			81.469,37							
20 Degaña	216,56	811,81				3.485,24							
21 Franco (El)	4.126,29	7.413,63	6.832,02	212,73	31,73	26.194,87							
22 Gozón	2.676,62	19.278,83				51.596,97							
23 Grandas de Salime	18.508,19	4.643,32	50,86		6.152,81	34.460,33							
24 Grado	7.460,33	123.041,77				71.425,74							
25 Ibias	914,45	4.155,64				60.700,96							
26 Illano	110,39	384,14				8.035,50							
27 Illas	451,18	2.362,17	76,61		1.260,03	11.919,84							
28 Langreo	39.154,78	153.748,05	552.021,22	71,19	4.492,45	25.005,17							
29 Laviana	17.218,20	44.909,71	113.564,15			81.549,83							
30 Lena	13.934,15	70.850,82	41.838,79	8.451,56	30,70	59.942,83							
31 Luarca	44.485,25	65.082,87	15,28		6.549,45	93.635,39							
32 Llanera	7.740,78	64.141,21	10.474,49			183.233,32							
33 Llanes	22.243,69	131.695,20	84,36	573,16		198.737,19							
34 Mieres	41.789,35	373.081,88	624.097,43	45,19	35.449,52	30.392,03							
35 Miranda	3.022,01	6.895,72				82.205,68							
36 Morcín	1.326,94	10.420,37	16.923,55		1.218,59	15.719,30							
37 Muros	11.935,44	37.574,50	79,25		4.041,01	14.230,50							
38 Nava	11.598,78	7.487,78		3,67		35.674,12							
39 Navia	16.601,79	37.295,11		311,23	17,23	31.297,96							
40 Noreña	6.860,19	37.875,10				10.549,95							
41 Onís	717,17	8.369,67				34.829,72							
42 Oviedo	199.619,13	735.019,03	80.301,08	4.642,93	123,97	37.092,67		93.667,18	27.272,84				
43 Paredes	6.998,30	26.183,47	44,69	79,68		40.111,95							
44 Peñamellera Alta	238,56	1.566,26				9.432,84							
45 Peñamellera Baja	1.497,64	14.706,24	32,14			41.181,89							
46 Pesoz	140,93	743,23				10.600,58							
47 Piloña	19.133,88	38.297,03	92,80			74.061,30							
48 Ponga	543,68	2.460,47				19.609,92							
49 Pravia	24.374,13	40.925,63	19,38	2.935,50	160,01	46.218,27							
50 Proaza	4.038,16	5.044,25				16.537,81							
51 Quiros	2.537,57	4.793,22	17.486,37			34.746,14							1.735,88

53	Ribadedeva	1.995,51	11.174,04	118,83	33,72	53.020,83
54	Ribadesella	9.516,56	195.507,20	2.945,38		8.181,75
55	Riosa	975,22	818,37	25.359,68		71.162,43
56	Ribera de Arriba	1.785,43	9.396,72	115,83	153,24	10.941,48
57	Salas	11.031,37	19.560,45		5.255,97	11.400,18
58	S. Martín del R. Aurelio	17.837,53	81.790,24	350.349,10		61.204,31
59	S. Martín de Oscos	1.228,78	232,98			18.720,77
60	Santa Eulalia de Oscos	349,66	1.249,00			6.718,11
61	San Tirso de Abres	603,73	1.914,06			6.330,67
62	Santo Adriano	195,49	335,12			19.361,86
63	Sariego	603,12	2.487,34			15.233,25
64	Siero	9.692,67	83.373,42	133.351,48	11.548,14	10.861,35
65	Sobrescobio	951,30	5.014,17	1.076,98		112.273,36
66	Somiedo	1.331,37	8.926,51			15.980,22
67	Soto de Barco	2.478,53	23.226,64	8.594,29	91,31	80.019,89
68	Tapia	4.674,37	9.451,50	121,10	6.368,71	18.901,54
69	Taramundi	608,00	2.487,10			24.054,37
70	Teverga	3.490,90	4.914,80	22.458,28	167,96	11.709,78
71	Tineo	19.781,80	15.624,33	11.372,63		24.843,36
72	Vegadeo	11.474,29	15.791,29			108.298,28
73	Villanueva de Oscos	153,43	345,80		7,43	19.749,95
74	Villaviciosa	25.786,65	51.621,83		25,23	5.102,41
75	Villayón	1.005,99	850,87	4.495,82		132.511,35
76	Yernes y Tameza	111,05	265,38		63,74	12.695,88
77	Diputación Provincial					4.358,28
TOTALES						230.111,48

Oviedo, 16 de noviembre de 1954.

EL DELEGADO DE HACIENDA,

OCTAVIO PINTOS

(Viene de la pág. primera)

de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en este grado, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Magadán.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado, el que tuvo su residencia en Sotrodio (Oviedo), al ser citado para el juicio, habiéndose ausentado de dicha localidad e ignorado paradero al serle notificada la sentencia, expido el presente en Allande a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el visto bueno de Su Señoría. — El Secretario, Fidel Rodríguez. — Visto bueno: El Juez de Paz.

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos cincuenta y tres del año en curso seguidos por denuncia de Enrique Alperi Arenas, de veinticuatro años, soltero, ebanista, natural de Trubia y en la actualidad en ignorado paradero, contra Joaquín Pérez Caparrós, de veinticinco años, soltero, electricista, de esta vecindad, señaló para el acto de juicio verbal el día veintitrés de diciembre próximo a las dieciséis y quince horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, de esta población, y dispuso las citaciones de las partes en forma legal.

Y a fin de que sirva de citación en forma al denunciante expresado Enrique Alperi Arenas, en razón a su ignorado paradero, libro la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas por lesiones seguido en este Juzgado con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;



Sentencia

En Cangas de Onís, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, con asistencia del señor Fiscal, de una parte, como denunciante, don José Ramón Rivero Hortal, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Casielles, y cuyo actual paradero se desconoce; como denunciados, José Hortal Viego, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Casielles, y su hijo Juan Hortal Rivero, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Casielles; y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de la supuesta falta de lesiones que se les imputaba, a los denunciados José Hortal Viego y José Hortal Rivero, declarando de oficio las costas. Y para la notificación de esta sentencia al denunciante, publíquense en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, edictos, y para la de los denunciados, envíese exhorto al Juzgado de Paz de Ponga. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Alvarez Blanco. — Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. — Doy fe. — Francisco Martínez. — Con rúbrica.

Y para que la anterior sentencia sea notificada al denunciante José Ramón Rivero Hortal, vecino que fué de Casielles, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Cangas de Onís, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Francisco Martínez Posada. — Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE POLA DE SIERO**Cédula de citación**

Por la presente y en méritos de lo acordado en el día de hoy en el juicio de faltas número ochenta y cinco del corriente año, sobre daños, se cita a doña Rosario González Suárez, que tenía anteriormente su domicilio en calle de Argüelles, número siete de

Oviedo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa, en el término de cinco días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cualquiera de las horas de audiencia, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Siero, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido.

Doy fé: Que en los autos de que luego se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Tineo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

D. César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en el proceso seguido por D.^a Josefa Menéndez Pelaez, sin profesión especial, vecina de Berzana, representada por el Procurador señor Menéndez Pérez, y defendida por el Letrado don José Antonio Menéndez Fernández, con su esposo don Ceferino Fernández Lorenzo, vecino de Las Colladas, labrador, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de litis expensas.

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora las cantidades que, en ejecución de sentencia, justifique ésta que son gastos ocasionados a su cargo, en el juicio de menor cuantía promovido contra el demandado y contra don Guillermo Fernández Pelaez.

Así por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: César Alvarez Linera Uría.

Concuerda fielmente con su original.—Para que conste, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, don Ceferino Fernández Lorenzo, expido el presente en Tineo, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTOS****DE AVILES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y a efectos de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en la sesión celebrada el día seis de agosto último, para celebrar pública subasta para la ejecución de la obra de reparación de la casa-habitación del Capellán del Cementerio de la Carrión, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Avilés, 23 de noviembre de 1954.
El Alcalde.

DE CASTRILLON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de los corrientes, el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1955, así como las modificaciones de las Ordenanzas Municipales, para acomodarlas a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 655, 656 y 694 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público ambos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 26 de noviembre de 1954. — El Alcalde.

**JUNTA DE ENTIDAD LOCAL
MENOR DE CERREDO****SUBASTA DE MADERAS**

El día 20 de diciembre próximo, tendrá lugar en el pueblo de Cerrredo y en el sitio de costumbre, a las tres de la tarde la subasta correspondiente al Monte Navarriegos y otros, número 144 compuesto de 192 robles con 300 metros cúbicos, cuyo precio de tasación es de 152,85 pesetas metro, que totalizan 45.855 pesetas de precio base, y el índice 57.318,75 pesetas, ascendiendo las indem-

nizaciones a 1.884,65 pesetas y el canon al servicio de la madera a 1.200 pesetas.

A este aprovechamiento perteneciente a los del Grupo Primero pueden optar todos los maderistas provistos de carnet profesional de las clases A, B, y C, con suficiente cupo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Cerrredo, 24 de noviembre de 1954.—El Presidente de la Junta Administrativa, José Rosón.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MARTINEZ VARELA, Juan, hijo de Felipe y de Juana, natural de Puentedeume, provincia de La Coruña, domiciliado últimamente en El Ferrol, de estado casado, profesión mecánico, de cincuenta y seis años de edad, procesado por hurto de tres medios cojinetes de metal antifricción, pertenecientes a la Empresa Nacional "Bazán"; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don José Vega Cabana, residente en El Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resulten causa que por el expresado delito de hurto, se le instruye.

ANULACION

Por haberse decretado en la casa número ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y siete, por deserción mercante contra LUIS FERNANDEZ BERMUDEZ, la cancelación de la rebeldía del mismo, por este edicto, queda nula y sin valor alguno la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número ciento setenta y cinco de fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.